

RESOLUCIÓN 465/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de diciembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD196/2019** para el proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que mediante oficio **ST/FIDREV11332/140/2019**, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Mtro. Miguel Ángel López Alba, en su carácter de Secretario Técnico del Comité del fideicomiso publico revocable de administración y medio de pago 11332 "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO", solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES"**, a favor de la empresa **CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$249,400.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4617**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Mtro. Miguel Ángel López Alba, en su carácter de Secretario Técnico del Comité del fideicomiso publico revocable de administración y medio de pago 11332 "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO", tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Mtro. Miguel Ángel López Alba, en su carácter de Secretario Técnico del Comité del fideicomiso publico revocable de administración y medio de pago 11332 "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO".
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **ST/FIDREV11332/140/2019**, de fecha 11 de noviembre de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES"** a favor de la empresa **CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$249,400.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Mtro. Miguel Ángel López Alba, en su carácter de Secretario Técnico del Comité del fideicomiso publico revocable de administración y medio de pago 11332 "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO", funda su petición se justifica en virtud de encontrarse en una situación de urgencia sanitaria ya que la misma se originó debido a la descompostura de 3 bombas sumergibles y un panel variador de velocidad, mismo que ocasionó que no sea posible suministrar agua potable a los sanitarios ubicados en las Salas de Juicios Orales del Distrito 1 localizadas en Tonalá, Jalisco, aunado a que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Mtro. Miguel Ángel López Alba, en su carácter de Secretario Técnico del Comité del fideicomiso publico revocable de administración y medio de pago 11332 "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO", al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

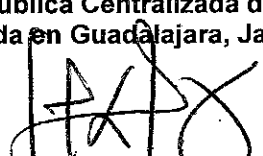
R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la empresa **CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES"** por un monto de hasta **\$249,400.00** (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Mtro. Miguel Ángel López Alba, en su carácter de Secretario Técnico del Comité del fideicomiso publico revocable de administración y medio de pago 11332 "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO".

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **CORPORATIVO GASIL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de diciembre del año 2019. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco


Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde #1221

Col. Miraflores. C.P. 44100

Guadalajara, Jalisco, México

Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario COPARMEX Jalisco

Lic. Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del Órgano de Control Interno
de la Secretaría de Administración

Lic. Benjamín Ruiz Álvarez
Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco

Lic. Armando Mora Fonseca
Suplente Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente

Lic. Rodolfo Mora Mora
Consejo Agropecuario de Jalisco